

Y^{tes} Sr.

El Procurador Sindico Personero está biendo con dolo y deservido de su empleo, alto caracter y buena reputacion y fama, que el Contador Municipal interino pidió a V.S. que en todas las causas en que se tratase de la Comision que le está conferida del delinde, medicion y amojonamiento de las tierras pertenecientes a los Propios, debia salir y no intervenir en el punto que sobre dho. particular se tratase, lo que V.S. así lo acordó, visto antes lo prevenido por la Ley, y oido el dictamen de sus Abogados Titulares; pero así como se solicitó en cuanto a su persona, no se hizo mención del Disputado del Comunal D.^{no} Miguel Salvador Valarino que es poseedor de Varias Suertes de tierras, ni del Regidor Añal D.^{no} Leonardo Medaño Mantener que lo es igualmente su Padre de un considerable numero de ellas; y debiendo ser la Ley igual para todos, no era razonable que a él le quepa el honor de ella, y a los otros del S.^{to} sea ninguno; por lo tanto pide, ruega y Suplica a V.S. se entienda así mismo con ellos; sin que visto sea que su objeto u otro que el marcado por la referida Ley. Cartag.^a 8 de Agosto de 1881.

Fern. Silva

